



PRESIDENCIA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 438 - 2014 - GRJ/PR

Huancayo, 01 AGO. 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El proveído de la Gerencia General Regional en el Reporte N° 187-2014-GRJ-ORDAJ, de fecha 25 de junio de 2014, el Memorando N° 234-2014-GRJ/GGR-ORDITI, de fecha 09 de junio de 2014, el Informe N° 006-2014-GGR/ORDITI, de fecha 06 de junio de 2014, El Memorando N° 276-2014-GRJ-DRTC/DR, de fecha 23 de mayo de 2014, el Reporte N° 037-2014-GRJ-DRTC-OGPP/ARRE, de fecha 22 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal" y en el literal a) del artículo 21° señala como atribución del Presidente Regional "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.";



Que, el numeral 1) literal b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, con relación a la concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, señala función normativa y reguladora: "Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia";



Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, el artículo 4° de la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad el proceso de modernización de la Gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; cautelándose la legalidad y las condiciones respectivas;

Doc: 737503

Exp: 517996



PRESIDENCIA



Que, con la finalidad de mejorar los servicios no exclusivos que presta la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín y que tenga políticas claras de competitividad y calidad, es necesario que se apruebe el presente Texto Único de Servicios No Exclusivos, propuesto por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, contando con la aprobación del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información;



Que, conforme establece el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Entidad tiene por finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, que significa garantizar la continuidad de los servicios públicos y que los servicios no exclusivos que presta dentro de sus facultades y legalidad, el mismo se garantice su continuidad para lo perjudicar a los ciudadanos;



Estando a lo informado con los documentos del visto, con las visaciones del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) de artículo 21° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional y anexo adjunto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional <http://www.regionjunin.gov.pe/portal/>.-----

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y a los órganos del Gobierno Regional Junín.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 04 AGO 2014

Abog/Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL